COMPETENCIA INTERNA DE DERECHOS HUMANOS
MOOT COURT UNAH 2017

Caso Comunidad Koröwai y otros Vs República Democrática de Dalharan

I. Antecedentes de Hecho

1. La República Democrática de Dalharan está ubicada en el continente Americano y se erigió como un Estado autónomo al declarar su independencia en 1817 de la colonia española. El Estado tiene una superficie territorial de 176,215Kms2. Sus límites fronterizos son al norte con la República "El Dorado", al oeste con la Republica de "Lunargenta", al sur con el Estado de Costa Marina y al este con el océano Atlántico.

2. Dalharan está divida en seis provincias, todas con una economía variable. Vudenburgo es su capital, ya que ahí se concentra la mayor producción industrial. Dalharan es un Estado con diversidad de grupos indígenas y tribales.

3. La Constitución de la Republica de Dalharan en su artículo 78 establece lo siguiente "el mandato presidencial tendrá la duración de 6 años con posibilidad de reelección por un solo periodo más." En su artículo 98 constitucional establece una protección especial a la cosmovisión de los pueblos indígenas y minorías étnicas.

4. Desde 2006 al 2012 estuvo en la presidencia José Matías Urbina del "Partido Popular Democrático" (PPD). Bajo la administración del Sr. Urbina la República de Dalharan atravesó un gran crecimiento económico, es válido recalcar que en su gobierno se invirtió una gran cantidad de recursos en beneficio de las comunidades étnicas, raciales, tribales y campesinas.

5. Sin embargo, desde la entrada a la presidencia de Frodo Bólson del "Partido Nacionalista Progresista" (PNP) en 2012, Dalharan comenzó a enfrentar una clara recesión económica, debido a los altos índices de corrupción, reflejados en la incapacidad del Estado y sus órganos para contrarrestar el incremento de la delincuencia, el analfabetismo y desabastecimiento en los centros de salud

pública.

6. La República de Dalharan históricamente ha sido un Estado ejemplar de la comunidad internacional, ya que desde el año 1984 es miembro de la ONU y la OEA, ha ratificado varios tratados en materia de derechos humanos; entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996 entrando en vigor en 1999; Convenio No.169 de la OIT en vigor desde 1998, Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) en 2003, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2006 en vigor desde el 2007, la Declaración de Estocolmo de 1972 en vigor desde 1998, ratifico la Convención Americana de Derechos Humanos en 1990 y aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1994.

7. Dalharan es un Estado monista, el artículo 18 de su Constitución estipula que los tratados debidamente ratificados son directamente aplicables por los tribunales, y cuentan con un rango constitucional superior a las leyes nacionales.

II. Situación en Kelsinberg.

8. El 4 de febrero de 2013, la República de Dalharan fue sacudida por un terremoto de 8,9 en escala de Richter. Teniendo como consecuencia afectaciones parciales en todo el territorio nacional, lo cual tuvo como resultado perdidas millonarias.

9. Sin embargo, la ciudad de Kelsinberg (ciudad colonial) fue la más afectada, ubicada en la provincia de Draenor al sur del país; dicha afectación, en razón de que la infraestructura en esta ciudad es la más antigua de la Republica, ocasionando pérdidas y daños irreparables

10. Es preciso mencionar que la ciudad de Kelsinberg cuanta con una población de 6,421 habitantes, según el Instituto Nacional de Estadísticas el 70% de dicha población son originarios de la tribu Koröwai, la cual tuvo sus inicios después de la colonización. Población que en los últimos años ha inclinado su apoyo político al

opositor partido PPD, debido al apoyo que este ha generado en pro de dicha comunidad.

11. El terremoto ocasionó la muerte de 758 personas en Kelsinberg, entre los fallecidos se encontró a Hobubueve Ossas, jefe del consejo de ancianos de la tribu Koröwai. Asimismo, otra de las consecuencias irreparables en Kelsinberg fue la contaminación del lago Darunia, dando lugar a la extinción de la vida marítima del lago, la cual era la principal fuente de trabajo y alimento para la comunidad de los Koröwai. Afectando drásticamente el *modus vivendi* de esta colectividad, pues su dieta estaba basada en tilapia roja.

12. A consecuencia de lo suscitado el 4 de febrero del 2013, miles de personas quedaron sin hogar, sin fuentes de ingresos para sus familias, lo cual generó un gran desabastecimiento alimenticio en toda la zona.

13. El Estado desplego inmediatamente su ayuda a través de las FFAA, cuerpo de bomberos y la Cruz Roja en el territorio nacional, pero específica y prioritariamente a la ciudad de Kelsinberg que fue la que presento mayores consecuencias.

14. La Cruz Roja Dalharense, mediante el informe 11-0616 dio a conocer que existe un aproximado de 25 personas soterradas en Kelsinberg, para lo cual ya se han emprendido misiones de rescate, y de igual manera se ha informado que es necesaria la evacuación de la población, pues la ciudad se volvió inhabitable por motivo de la contaminación producida por el desastre que presenta en su totalidad la ciudad.

15. Dos semanas después, la República de Dalharan mediante decreto ejecutivo 2-408 y en cooperación con el CICR, ordenó la creación del proyecto temporal "Mano Amiga", dando paso a la instalación de Aldeas de Albergue, cuyo objetivo principal era el reasentamiento de la población afectada por el terremoto mientras el Estado se encarga de la reestructuración de la situación de Kelsinberg. El proyecto "Mano Amiga" tiene aproximadamente la capacidad para 3,800 personas.

16. El proyecto proporciona asilo y bonos canjeables por alimentos (frijoles enlatados y pastas), causando una descompensación alimenticia y un descontento en la mayoría de la población, dado que muchos de estos alimentos estaban prontos a su fecha de expiración. Y en la medida que pasa el tiempo la comida se vuelve más racionada provocando problemas de desnutrición y desorden alimenticio.

17. Debido a que el proyecto "Mano Amiga" no se daba abasto con la totalidad de la población afectada, el Estado priorizó a una parte de la población, siendo estos los que según el censo nacional votaron en favor del actual partido que gobierna Dalharan. Dejando como única opción al resto de la población afectada (Entre ellos niños y niñas), la migración hacia Vudenburgo en busca del pleno desarrollo de una vida digna.

III. Situación en Vudenburgo.

18. Tras la migración a la capital de más de 2,500 personas (entre ellos infantes, jóvenes y personas de la tercera edad) que no pudieron ser beneficiarias del proyecto Mano Amiga, se dio un desequilibrio social en la ciudad capital, pues esta no se daba abasto con oportunidades laborales, debido a que una buena parte de los migrantes no contaban con una educación básica. Otro agravante, fue la situación de cientos de menores de edad que habían quedado huérfanos tras el desastre en Kelsinverg y que ahora deambulaban en las calles de Vudenburgo, siendo las principales víctimas de reclutamiento de maras y pandillas.

19. Como medida de prevención a las acciones de grupos delincuenciales el Congreso Nacional aprobó el decreto 01-2020, mediante el cual faculta a las FFAA para que asuma paralelamente a la Policía Nacional las funciones de resguardar la seguridad en la ciudad de Vudenburgo.

20. El 2 de marzo de 2014 se realizó una marcha convocada por la comunidad Koröwai a las 3 de la tarde en los bajos del congreso nacional, ubicado en Vudenburgo. Exasperados por la situación que se estaba viviendo, debido a la falta de tutela de la condición de las personas que se vieron obligados a migrar a la capital, la

parcialización para con los beneficiarios del Proyecto "Mano Amiga" y el otorgamiento de alimentos prontos a expirar. Situación que era de conocimiento público y que por ende tenía el apoyo de organizaciones de sociedad civil defensoras de derechos humanos y en especial de la ONG "Raíces" que tenía como objeto la defensa de grupos vulnerables como ser comunidades indígenas, campesinas, raciales y tribales. Organizaciones como estas se encargaron de difundir el descontento en la población a nivel nacional.

21. Por lo expuesto dicha manifestación contó con la presencia de miles de personas indignadas con la situación actual de Dalharan, y fue a las 5 de la tarde ya avanzada la manifestación que los participantes de la misma empezaron a quemar llantas, obstaculizaron el tráfico vehicular y lesionaron bienes públicos de Vudenburgo, por lo que el Estado como garante del orden público tomo las medidas pertinentes, desplegando la Policía Nacional para salvaguardar la integridad de todos los manifestantes y de terceros que se pudieran ver afectados.

22. La Policía Nacional como primera medida intentó disuadir a los manifestantes llamándolos al orden, ante lo cual ellos hicieron caso omiso y siguieron con la marcha aproximándose a la entrada principal del Congreso Nacional. Por lo cual, la fuerza pública hizo uso de bombas lacrimógenas para repeler el ataque de los manifestantes ocasionando una riña tumultuaria, de lo que se derivó varios heridos que tuvieron que ser hospitalizados, ninguno por causas de gravedad. Al término de la manifestación cuando ya todos se dirigían a sus casas Yueri Zafor un joven originario de Kelsinverg y líder juvenil de la tribu Koröwai que estuvo al frente de la organización de dicha manifestación, fue interceptado por una patrulla militar y asesinado, quedando como testigo único del hecho, su hermano de 7 años.

23. El presidente Frodo Bólson, al día siguiente de la manifestación realizó un comunicado en cadena nacional donde pronunciaba su pesar por la víctimas del desastre ocasionado por el reciente terremoto y prometiendo a los familiares de los fallecidos una pensión monetaria mensual durante los primeros 3 años. De

igual manera hizo un llamado a la paz en Vudenburgo, pues dentro de lo que compete al Estado, se estaban realizando las diligencias pertinentes para afrontar la problemática interna de los migrantes en la capital, y de quienes han sido reasentados en el proyecto temporal "Mano Amiga". Asimismo, señalo que se había iniciado una línea de investigación con respecto al hecho cometido contra Yueri Zafor.

24. El 16 de abril del 2014, la organización no gubernamental "Raíces" interpuso un recurso de tutela en pro de que se garantizara la vida digna a las personas en las aldeas "Mano Amiga" proveyendo de alimentos en buen estado, agua potable y vivienda sin hacinamiento. Así mismo que se les garantizara todos los derechos humanos y fundamentales a los desplazados internos en Vudenburgo.

25. La coalición de organizaciones de Derechos humanos en Dalharan interpuso una denuncia ante el MP el 12 de marzo de 2014, exigiendo la debida investigación de la ejecución extrajudicial del joven Yuer Zafor. La cual inmediatamente fue conocida y remitida a la Fiscalía de DDHH, sin embargo en virtud de que en el hecho presumiblemente estaba involucrado un sargento del Ejército, que posiblemente dio la orden, el Tribunal Militar con Jurisdicción Nacional, solicitó a la Fiscalía de DDHH se abstuviera de seguir conociendo del caso ya que el Fiscal Militar Especial había instruido un proceso por el presente caso en contra del referido sargento. A lo cual la Fiscalía de DDHH accedió.

26. Esta decisión de la Fiscalía de Derechos Humanos, ocasionó que frente a sus oficinas se convocará a una masiva manifestación de jóvenes originarios de Kelsinverg, la cual se llevó a cabo el 01 de mayo de 2014, con el respaldo de la Confederación de Trabajadores de Dalharan y partidos de oposición, quienes acamparon y anunciaron que estaban dando inicio a una huelga de hambre indefinida, hasta que el caso regresará a la jurisdicción civil.

27. Ese mismo día a las 6:00 p.m., la oficina de prensa de las Fuerzas Armadas dio a conocer mediante un comunicado, que informes de inteligencia que obraban en su poder acreditaban que la mayoría de los jóvenes que estaban iniciando dicha

huelga de hambre, eran miembros activos de una pandilla que estaba siendo utilizada por redes de criminalidad organizada para sicariato, distribución de drogas y terrorismo, razón por la cual no se podía permitir que miembros de la misma estuvieran acampados en los alrededores de oficinas públicas como ser la Fiscalía de Derechos Humanos, por lo que solicitaban a quienes habían acampado e iniciado la referida huelga de hambre que se retirarán de las inmediaciones de la institución en mención y se advirtió que de lo contrario serían desalojados.

28. De inmediato Jorge Montenegro, Presidente de la Confederación de Trabajadores de Dalharan y uno de los huelguistas, replicó que esa información no era cierta y que ahí lo que habían era luchadores sociales y líderes de la comunidad Koröwai; no obstante, a la 1:00 a.m. del 02 de mayo de 2014, un contingente de trescientos elementos del Ejército Nacional, se personó a las inmediaciones de la Fiscalía de Derechos Humanos lanzando bombas lacrimógenas al campamento improvisado por los huelguistas, luego de lo cual marcharon en dirección del mismo, destruyéndolo y deteniendo a quienes aún se encontraban en el lugar, los cuales fueron trasladados a las celdas de castigo del Primer Batallón del Ejército, por ser el único lugar cercano con que las Fuerzas Armadas contaban para mantener los detenidos, con excepción de 15 personas que resultaron heridas y fueron trasladados a distintos centros de salud pública.

29. La Confederación de Trabajadores de Dalharan, el 05 de mayo de 2014 en sus oficinas, dio una conferencia de prensa en la que condenaban lo sucedido y hacían una denuncia pública en la que afirmaban que los Jóvenes Koröwai, Honobu Martínez y Yonobu Martínez quienes son primos entre sí, habían sido detenidos y no aparecían ni entre los liberados ni entre los heridos, por lo cual el 03 de mayo habían presentado un Habeas Corpus ante la Corte Constitucional de Dalharan, el cual había sido declarado sin lugar ya que las Fuerzas Armadas en su informe habían señalado que esas dos personas nunca fueron detenidas ni tenido ningún contacto con miembros del ejército, ante lo cual la confederación y la comunidad temían por las vidas de estos jóvenes y las Fuerzas Armadas ha seguido manteniendo su la misma posición.

30. La anterior denuncia por la desaparición de ambos jóvenes inmediatamente, fue también presentada ante el Ministerio Público, quien algunas semanas de haber iniciado la investigación realizó un archivo provisional de la misma, ya que consideró que no estaba acreditado que los presuntos desaparecidos hubieran sido parte de los huelguistas, así como tampoco existían indicios razonables de que algún miembro del ejercito hubiera tenido contacto alguno con los mismos.

31. Por su parte el fuero militar, tras dos meses de estar conociendo el presunto asesinato del joven Yueri Zafor, determinó la procedencia del sobreseimiento provisional del mismo, ya que con los elementos de prueba que era posible allegar a la causa, así como por la complejidad del mismo, por ahora no era posible arribar a resultados concretos, dejando abierta la posibilidad de que cuando los familiares de la víctimas, un tercero o cualquier agencia de investigación del Estado presentará nueva información, pudiera reabrirse la causa.

32. Por otro lado, el 31 de noviembre del 2014 se presentaron denuncias al MP de la desaparición de 3 niños que habían quedado huérfanos después del fatídico terremoto. La ONG “Hermano Mayor” interpuso a su vez un recurso de habeas corpus en favor del desaparecimiento de los menores ante la Corte Constitucional de Dalharan, sin embargo dicho recurso se estimó que no era el procedente en el presente caso, al no haber indicio alguno de la participación de agentes del Estado en dicha desaparición.

33. A pesar de ello, el caso de los menores alertó a la Fiscalía de la Niñez, quien en colaboración de la Policía Nacional de Investigación (PNI) emprendieron una investigación exhaustiva. Hasta que el 4 marzo del 2015, tras una operación relámpago emprendida por la Policía Nacional dos de los niños fueron encontrados en una casa abandonada en un populoso barrio de la capital, con signos de desnutrición y mal estado de salud debido a la ingesta de resistol.

34. Los niños fueron trasladados a un centro de rehabilitación de menores en donde están siendo tratados física, psíquica y moralmente para la mejora de su salud.

35. Debido al caso de los niños, el Estado se vio en la necesidad de aprobar un decreto el 15 de mayo del 2015 que abriera paso a la creación de una institución llamada "Casa de Paz", la cual tiene el objeto de albergar a todo menor de 18 años que se encuentre en estado de orfandad, se les proporciona alimentación, salud, educación y vivienda de calidad, amparada en estándares internacionales. Hasta la fecha 482 niños han sido rescatados de las calles, en su mayoría son menores desplazados por el terremoto de 2013.

36. Sin embargo, el tercer niño aún sigue desaparecido, debido a que las investigaciones no arrojan resultados concretos de su paradero. Frente a esto el Estado señala que no puede seguir imputándose responsabilidad en relación a este caso y recuerda que la investigación no es una obligación de resultados.

37. El 29 de septiembre de 2015, el presidente en Consejo de Ministros, aprobó la "Normativa de Transparencia" que tiene como objeto la inspección obligatoria del actuar de todos los servidores públicos en sus órganos e instituciones públicas, con el fin de contrarrestar actos de corrupción, capacitar a las autoridades judiciales e investigar y depurar al personal de las instituciones públicas.

38. El 7 de octubre de 2015, el Estado en compañía del asesoramiento del CICR emprendió el segundo proyecto de reasentamiento temporal en beneficio de los centenares de ciudadanos que se vieron obligados a desplazarse a la capital y que no fueron beneficiados por el primer proyecto en razón de que éste no se daba abasto.

39. En cuanto a la alimentación proporcionada en estas aldeas, aún sigue siendo frijoles enlatados y pastas pues son las ayudas externas que ha recibido el Estado, y este último no cuenta con el presupuesto para más. Y respecto al desequilibrio alimenticio, los casos están siendo tratados por especialistas de la salud que han sido asignados a brindar colaboración en los dos proyectos temporales.

40. Sin embargo, desde que las personas comenzaron a ingerir los productos de los bonos alimenticios, ha provocado efectos secundarios negativos en los consumidores, como ser trastornos alimenticios debido a la gran cantidad de

conservantes que contienen los alimentos enlatados.

IV. Proceso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

41. La ONG Raíces el 25 de septiembre de 2016 presentó una petición ante la CIDH, alegando la presunta violación de los derechos contenidos en los arts. 3, 4, 5, 22 y 26 todos ellos en relación con las obligaciones del artículo 1.1 y 2 de la CADH y el artículo 12 del PSS haciendo relación con el Convenio 169 de la OIT en perjuicio de la comunidad Korowai. Paralelamente la Coalición de Organizaciones en DDHH de Dalharan, interpuso una petición contra el Estado de Dalharan en perjuicio de Yuer Zafor y los Jóvenes Martínez por la presunta violación a los artículos 4, 5, 8 y 25 de la CADH en relación al artículo 1.1 y 2 del mismo instrumento.

42. La CIDH tomando en cuenta que esta última petición, en esencia era reproducción de los hechos de la primera, en fecha 12 de octubre de 2016, emitió Informe de Admisibilidad 15/16, en el que acumuló las dos peticiones, con lo que dio inicio a la etapa de fondo como un solo caso.

43. La CIDH dio trámite al caso, siguiendo el debido proceso y el 31 de octubre de 2016, emitió su informe de Art. 50, en el que declaró que el Estado era internacionalmente responsable de las violaciones esgrimidas por los peticionarios, realizando las recomendaciones pertinentes del caso, mismas que el Estado no atendió, porque no considero necesario implementar ninguna de las recomendaciones formuladas por la CIDH, por lo que la CIDH elevó el caso a la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Estado presento las excepciones preliminares pertinentes en la etapa procesal oportuna.

44. La Corte Interamericana de Derechos ha señalado audiencia de Excepciones Preliminares, Fondo y eventuales Reparaciones para el 27 de abril de 2017.